

ORDEN

1.- Iniciar expediente administrativo, con objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización por los daños materiales y corporales ocasionados, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

2.- Nombrar a la Jefe del Negociado de Procedimientos Administrativos (Responsabilidad Patrimonial), Instructora del expediente, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusado el nombramiento por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP.

3.- Notifíquese el acuerdo de iniciación al interesado, indicándole que dispone de un plazo de DIEZ DIAS, para presentar valoración concreta del perjuicio supuestamente padecido, aportando asimismo cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes a su derecho, con proposición de cuaritas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

4.- Comuníquese lo dispuesto al interesado.

Melilla, 24 de Marzo de 2.004.

La Secretaria Técnica Acctal.

M.^a del Carmen Barranquero Jiménez.

Melilla, 19 de julio de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1729.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en esta Ciudad el 13 de julio de 2004, comunica lo siguiente:

Procedimiento: ORDINARIO LEY 98 N° 2701/2003 Negociado:

De : COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.

Representante: OLMEDO CHELI, JESUS

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Representante:

Codemandado:

Representado:

ACTUACIÓN RECURRIDA: C. MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, DESESTIMACION PRESUNTA DE SOLICITUD SOBRE ACTA DE FRAUDE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Y

ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN: .

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).